



PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

La organización y gestión del funcionamiento de las Comisiones del Observatorio de Infancia tendrá lugar de acuerdo con este Protocolo de actuación.

FUNCIONAMIENTO

- Según establece el apartado primero del artículo tercero del Reglamento Interno del Observatorio de Infancia, la actuación de las Comisiones y Grupos de Trabajo se regirá por el protocolo o procedimiento que se acuerde en el Pleno.
- Si bien corresponde al Pleno del Observatorio la creación de las Comisiones, también podrá tener lugar por la Presidencia o Vicepresidencia del mismo, bien directamente o a propuesta de los miembros del Observatorio, en función de las necesidades detectadas, dando cuenta al Pleno o a la Comisión Permanente en la primera reunión que celebren.
- La composición y funcionamiento de las Comisiones estarán determinados por el Pleno del Observatorio de la Infancia, pudiendo ser modificados cuando así lo decida éste.
- El trabajo de las Comisiones tendrá carácter permanente y su duración indefinida estará determinada por las características del trabajo a llevar a cabo y el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- En función de la temática que se vaya a desarrollar, también podrá decidirse la incorporación a las Comisiones de los expertos universitarios y de otras instituciones y entidades que en cada caso se considere conveniente su participación, aunque no formen parte formalmente del Observatorio.

- Anualmente, la Comisión informará de los trabajos realizados al Pleno del Observatorio.
- La Secretaría del Observatorio se encargará de la gestión de las Comisiones, convocatoria de las reuniones, elaboración de actas y seguimiento de los acuerdos de las reuniones, con los medios técnicos, materiales y personales de la Dirección General de Servicios para la Familia y la Infancia (Subdirección General de Infancia).

Madrid, 22 de Octubre de 2015